



EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Mesones, 34.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.

(CONTINUACIÓN.)

19. Las instancias, documentadas en la forma que se previene en las instrucciones anteriores para los casos de oposición, pretendiendo la admisión al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, y en la Municipal de Madrid en su caso, en el término de treinta días contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se anunciare. En las Secretarías de las Juntas se llevará un índice duplicado, en el que se anotará el número de orden de la presentación, la fecha de ésta, el nombre del aspirante y las plazas que solicite, del cual se remitirá un ejemplar al Rector, terminado que sea el plazo del concurso.

20. Los plazos para la presentación de solicitudes y documentos en las convocatorias á oposiciones y concursos son improrrogables, y se consideran terminados á las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias y documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo, salvo el caso señalado en la instrucción 40. (1)

21. No se declarará desierto ningún concurso por fallecimiento, renuncia ó abandono del nombrado, mientras haya otros concursantes en la lista que debe acompañar á la propuesta, y que serán nombrados según el orden con que figuren en ella, si estuviere formada con arreglo á éstas instrucciones. Cuando terminada la lista no se hubiere provisto la Escuela, pasará al turno de oposición, según corresponda por su sueldo.

22. Las Escuelas que correspondan al turno de oposición se proveerán siempre por este medio, repitiéndose el anuncio en las convocatorias sucesivas, sea cual fuere

la causa porque no se hubieren provisto en las anteriores.

23. Cuando en los concursos á que se refiere el art. 4.º del reglamento se presenten Maestros con título profesional y otros habilitados con certificado de aptitud que presten ó hayan prestado servicios en propiedad, cuyas Escuelas de unos y otros hubieran sido suprimidas ó rebajadas en categoría ó sueldo, les serán indistintamente aplicadas las dos primeras condiciones de preferencia que señala dicho artículo, teniendo en cuenta que la segunda se refiere solamente á los declarados excedentes y rehabilitados con arreglo á la Real orden de 29 de Abril de 1892 (1) que hayan tenido igual sueldo, y en consonancia con lo prescrito en el art. 10 del reglamento á los que disfruten ó hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.

24. En todos los concursos no se computarán más servicios que los prestados como Maestros ó Auxiliares propietarios en Escuela pública obtenida por oposición ó por concurso.

25. Lo prevenido en el art. 6.º se entenderá para los casos de ingreso en el ejercicio del Magisterio, pudiendo, por tanto, ejercitar su derecho en los concursos los actuales Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta.

26. Para los efectos del art. 9.º del reglamento, si al anunciarse el primer concurso siguiente no se hubiese colocado el Maestro dentro de su respectivo distrito universitario, deberá solicitar las vacantes que hubiere en todos ellos, y será considerado para la propuesta como comprendido en el caso 1.º del art. 4.º

27. A los concursos para las Escuelas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición.

28. Los Maestros rehabilitados á que se refiere la condición 1.ª de preferencia del art. 11 del reglamento, son los que se encuentren en las circunstancias señaladas en el art. 177 de la ley de Instrucción

(1) Trata esta disposición de los maestros que contando diez años de servicios hacen renuncia de sus escuelas y pasan á servir otros destinos públicos, y de las maestras que pasan también á desempeñar otro cargo público, que se casan y enviudan después, que siguen á su esposo trasladado á otro punto, etc., etc., y que en su consecuencia, son rehabilitados para volver al Magisterio público.—(N. de la R.)

pública y Real orden de 29 de Abril de 1892 y hayan tenido igual sueldo que el de la vacante.

La condición de mayor sueldo á que hace referencia el número 2.º del art. 4.º, aplicable á los concursos del art. 11, se estimará entre todos los aspirantes.

29. Los Maestros y Maestras que hubieren obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente otras de las mismas condiciones que las que desempeñaron: pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstas rigen ó rigieren en adelante.

30. El requisito de antigüedad exigido por el art. 13 del reglamento será también aplicable á los aspirantes que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante, y en ningún caso lo será á las de menos de 825 pesetas, á las cuales se considera para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

31. En los tribunales que se constituyan en las islas Baleares y Canarias, el Catedrático de Universidad será reemplazado por otro del Instituto. Al hacer el Rector, á propuesta del Consejo universitario, el nombramiento de Tribunales, designará cuál de los dos Catedráticos de Instituto ha de ser el Presidente.

32. Los Tribunales á que se refiere el artículo 19 del reglamento son para proveer las Escuelas de párvulos de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

33. Los ejercicios de oposición á Escuelas superiores de niños y de niñas, de sueldo menor de 2.000 pesetas, se celebrarán ante los mismos Tribunales establecidos por los artículos 17 y 18 del reglamento, con sujeción á sus programas respectivos.

34. Los tres Maestros ó Maestras de Escuela pública que hayan de ser nombrados Jueces de los Tribunales de oposición, podrán desempeñar el cargo, aunque la Escuela en que sirvan sea de otro grado, siempre que tuvieran el título que se exige y hubieran servido cinco años en propiedad.

35. La Dirección general dará conocimiento á los Rectores de los nombramientos que hiciere el Ministro para el cargo de Jueces en los Tribunales de oposición, á fin de que lo comuniquen á los Decanos, Directores de establecimientos y Juntas provinciales de Instrucción pública donde

(1) Queda derogada la R. O. de 17 de Octubre de 1889 por la que bastaba acreditar por medio de recibo que los expedientes habían sido depositados en una administración de correos el día antes de finalizar el plazo de su convocatoria.—(N. de la R.)

servieren los nombrados. Igual conocimiento dará el Rector de los nombramientos que á él incumben.

36. Los Tribunales de oposición para Escuelas de niñas y de párvulos con sueldo de 2.000 ó más pesetas, se acomodarán á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento, sustituyendo á los cuatro Vocales Maestros con una Profesora de Escuela normal y tres Maestras normales, y á falta de éstas con las condiciones que señala dicho artículo, Maestras de Escuela superior tratándose de Tribunales para Escuelas de niñas. En las de párvulos, las tres Maestras serán sustituidas por otras que ejerzan en Escuelas de esta clase con título normal ó superior.

Ante estos mismos Tribunales se celebrarán las oposiciones á Escuelas superiores y elementales, cada una de ellas con arreglo á sus programas respectivos.

37. Los suplentes de que hacen mérito los artículos 17 y 20 del reglamento, sustituirán á cualquiera de los Jueces que puedan faltar en el caso del art. 25, llegado el cual, si no pudiera completarse el número de Jueces, se reemplazarán los que faltaren con Maestros ó Maestras de Escuela pública que tengan las condiciones exigidas, según la clase de Tribunales.

38. Las recusaciones de Jueces de que habla el art. 23 del reglamento, se presentarán, tratándose de Tribunales de distrito universitario, al Rector que los nombró, quien resolverá en término de tercero día, dándose el recurso de alzada ante la Dirección general, á la que corresponde el fallo definitivo, que se entenderá aprobatorio del acuerdo del Rector si transcurriesen cinco días sin dictarse resolución.

39. Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso y llegados los expedientes de los opositores á poder de los Presidentes de los Tribunales, éstos anunciarán en el tablón de edictos de la Universidad el día, hora y local en que deban presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Cuando se trate de oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, el anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias de cada distrito universitario y el plazo será de diez días. Y en las oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas el anuncio se insertará en la *Gaceta de Madrid* y el plazo será de quince días, lo cual se hará saber así, también por los *Boletines oficiales* en todas las provincias.

40. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal para constituirse, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento y *ciales* en la instrucción 37.

Una vez constituido, procederán al examen de los expedientes presentados por los opositores y separar aquellos en que faltare alguno de los documentos señalados en estas instrucciones, publicando inmediatamente en la puerta del local donde se hayan de celebrar los ejercicios y en el *Boletín oficial* de la capital del distrito universitario, ó en la *Gaceta de Madrid*, los Tribunales de Escuelas de 2.000 pesetas, á más la lista de los expedientes incompletos y documentos que les faltan, y que podrán ser presentados por los interesados

hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

41. Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos escritos y á los que se verifiquen en trinca ó binca, so pena de exclusión, declarada por el Presidente del Tribunal á los quince minutos de haber incurrido en falta.

En los ejercicios orales puede admitirse el caso de imposibilidad absoluta por causa de enfermedad debidamente justificada por el opositor y con facultad de ser científicamente comprobada por el Tribunal ó por los opositores. En este caso, el Tribunal podrá suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de cinco días, ó continuarlos aplazando los del interesado para el último lugar. Por ninguna causa se llamará por tercera vez á un opositor para practicar el mismo ejercicio á que no haya comparecido en tiempo oportuno.

42. Cada Tribunal tendrá á sus órdenes un empleado y un ordenanza, designados por la Dirección general ó por los Rectores, según los casos. Una y otros facilitarán el local y material necesarios para estos ejercicios.

43. Todo el papel que se emplee en los ejercicios de oposiciones llevará el sello del Rectorado ó de la Dirección general de Instrucción pública, según los casos, y será rubricado por el Presidente del Tribunal respectivo, incluso el pliego que ha de servir de portada en cada uno de los cuatro trabajos escritos, como dispone el artículo 27 del reglamento.

44. El ejercicio escrito dará principio en el día, hora y sitios señalados, llamando á todos los opositores definitivamente admitidos, incorporando á los expedientes los documentos reclamados, según la instrucción 40, y acordando sobre la admisión de los interesados en ellos. Después se pasará la lista definitiva de los opositores admitidos, enterando á cada uno del número que ocupa en dicha lista, que servirá para practicar todos los actos escritos.

45. El primer acto del ejercicio escrito á que se refieren los artículos 27 y 28 del reglamento y las instrucciones á los mismos pertinentes, consistirá en la resolución razonada de un problema de Aritmética, comprendido dentro de los límites que para la enseñanza de esta asignatura determinan los programas de 20 de Septiembre de 1858 y la Real orden de 17 de Agosto de 1881, según que las Escuelas sean superiores ó elementales de niños ó de niñas; las de párvulos se equiparan á estas últimas.

Para este acto se reunirá el Tribunal antes de la sesión pública y redactará los problemas que han de entrar en suerte, los cuales no serán menos de 12 ni excederán de 20; serán preparados por tres Vocales cuando menos, y discutidos por todos, constarán en el acta los problemas y los nombres de los que los hayan redactado. Abierta la sesión pública y colocados los opositores en disposición de comenzar el trabajo, se introducirán á su presencia las papeletas en una urna, de donde sacará una de ellas el opositor que designen sus compañeros. El Presidente leerá en voz alta el contenido de la papeleta, que uno de los Jueces escribirá en el encerado, donde permanecerá escrito hasta que termine el acto.

46. El acto segundo del ejercicio escrito consistirá en el análisis gramatical razonado de uno ó más periodos que no excedan en junto de 30 palabras, de autores clásicos ó del presente siglo, reputados como buenos hablistas, para los opositores ú opositoras á las plazas vacantes en Escuelas elementales y de párvulos, y en el análisis lógico para los aspirantes en Escuelas superiores de niños ó de niñas. Al efecto, se reunirá el Tribunal antes de la hora señalada para la sesión pública, acordará la obra de que ha de tomarse el período y la pedirá á la Biblioteca. Abierta la sesión pública, designarán los opositores á uno de sus compañeros para que abra el libro escogido por un folio cualquiera, del cual, ó del anterior ó posterior, tomará el Tribunal lo que haya de dictarse por uno de los Jueces y que los opositores copiarán en borrador para practicar el ejercicio.

47. Para la disertación de Pedagogía se introducirán en una urna tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de temas que comprenda el programa elemental ó superior de esta asignatura, según el grado de las Escuelas vacantes. Sacará una bola el opositor que designen los aspirantes, y redactarán todos á la vez la contestación al tema correspondiente.

48. Para la disertación que constituye el acto cuarto del ejercicio escrito, se escribirán en papeletas separadas los nombres de las asignaturas sobre que puede versar, según van enumeradas en la instrucción 57, excepto la Pedagogía, y se introducirán en una urna, y en otra tantas con numeración correlativa como sea el número de lecciones del programa que más temas comprenda. Un opositor sacará una papeleta con el nombre de la asignatura, y otro extraerá una bola, cuyo número señalará el tema de la asignatura antes designada por la suerte, y que ha de ser objeto de la disertación. Si ocurriera que sacara una bola con un número más alto que el de lecciones que comprenda el respectivo programa, volverá á sacar otra.

Después de hecho el sorteo del punto en cada uno de los cuatro actos escritos, quedarán por lo menos dos Jueces que presenciaren la práctica del ejercicio, y que impidan que los opositores puedan valerse de libros, apuntes ó notas ó comunicarse entre sí, so pena de privación de continuar los ejercicios.

49. Terminado por cada opositor uno de los trabajos escritos, lo cerrará en sobre que se le facilitará por el Tribunal, escribiendo en la parte exterior el número de orden que le corresponda en la lista de opositores, y lo entregará al Secretario del Tribunal, que comprobará el número con el de la lista haciendo en ella la anotación correspondiente, y á presencia del opositor lo depositará en una urna ó caja cerrada, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal hasta el momento de extraer de ella todos los trabajos.

El Tribunal señalará al principio de los actos escritos el tiempo en que han de hacerse sin interrupción, el cual no será nunca menor de tres horas para cada uno.

Terminados todos los escritos, se abrirá la caja y se ordenarán los pliegos, reuniendo los cuatro que tengan el mismo número, y volverán á quedar depositados en la caja, que diariamente se cerrará y sellará, como queda dicho, hasta que termine el examen y calificación de todos los ejercicios.

(Continuará.)

Sección de noticias.

Rogamos á nuestros suscriptores nos dispensen el retraso con que, por causas ajenas á nuestra voluntad, recibirán este número.

Los Tribunales para las oposiciones á escuelas vacantes en este distrito universitario, son los siguientes:

De Escuelas elementales de niñas.

Sr. D. Manuel Saies y Ferré, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Sr. D. José Sánchez Mora y Domínguez, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Huelva.

Señora doña Carmen Tapia y Cánovas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Señora doña Dolores Arellano y Campos, Maestra pública de Cádiz.

Señora doña Teresa Pérez y Ruiz, Maestra pública de San Fernando.

Suplentes.

Señora doña Aurora Zambrano y Muñoz, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Señora doña Filomena Perea Núñez, Maestra pública de Sevilla.

De superiores y elementales de niños.

Sr. D. Adolfo Moris y Fernández-Vallín, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Sr. D. Ricardo Orodea é Ibarra, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.

Sr. D. Manuel Villalba Santos, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Sr. D. José García Fernández, Maestro público de Montilla.

Sr. D. Teodosio Pérez Sánchez, Maestro público de Sevilla.

Suplentes.

Sr. D. Luis Oliveros Moreno, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Sr. D. Francisco Marquez Valero, Maestro público de Huelva.

De párvulos.

Sr. D. Manuel Sánchez de Castro, Catedrático numerario de la facultad de Derecho de esta Universidad.

Sr. D. Cayetano Castellón Pinto, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.

Señora doña Rosario García González, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Señora doña Mercedes Campo Eslava, Maestra pública de Ecija.

Señora doña Manuela Zires de la Vega, Maestra pública de Osuna.

Suplentes.

Señora doña Cristina García Laborda, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Señora doña Jacoba Sagrada Sánchez, Maestra pública de Cascabuey.

Por el Rectorado de Sevilla se ha resuelto que la relación de vacantes, ya publicada, se adicione con las plazas que á continuación se detallan y que corresponden proveerse por oposición.

Una Auxiliaria de la escuela superior de niños de Don Benito y otra de la de Almendralejo, provincia de Badajoz, dotada cada una con el haber legal de 1.100 pesetas anuales.

Una Auxiliaria de la escuela superior de niños de Osuna, provincia de Sevilla, dotada con el haber legal de 1.100 pesetas anuales.

Una plaza de Maestra de la escuela elemental de niñas de Benaocaz y otra de la de El Gastor, provincia de Cádiz, dotadas con 825 pesetas anuales y emolumentos legales.

Hé aquí la lista de los pueblos, cuyos libramientos se entregaron á los señores habilitados el 15 del presente mes:

Para Oliva de Jerez, el 4.º trimestre de 93-94.

Monesterio, 2.º de id.

Aceuchal, A. del 4.º de id.

Albuera, R. id. id.

Almendralejo, id. id. id.

Arroyo de San Serván, S. 4.º de id.

Bodonál, S. y R. 4.º de id.

Carmonita, R. M. C. 4.º de id.

Esparragalejo, completo, 2.º id.

Fuenlabrada, S. R. 3.º de id.

Garlitos, P. y M. 1.º de id.

Garrovilla, R. 4.º de id.

Guareña, completo, 3.º de id.

Herrera del Duque, 4.º de id.

Higuera de Vargas, 3.º de id.

La Lapa, 4.º de id.

Llera, S. 3.º de id.

Malcocinado, M. 2.º de id.

Maguilla, completo, 3.º de id.

Manchita, id. 2.º de id.

Nontemolín, 4.º de id.

La Parra, S. y R., 4.º de id.

Puebla del Maestro, M. 3.º de id.

Puebla de Obando, M. C. 1.º de id.

Puebla del Prior, S. 4.º de id.

Reina, completo, 3.º de id.

Los Santos, M. 4.º de id.

Segura de León, completo, 4.º de id.

Talavera, M. y C. 4.º de id.

Trujillanos, completo, 3.º de id.

Valdecaballeros, 2.º de id.

Valencia del Mombuey, S. R. 4.º de id.

Valle de Matamoros, 4.º de id.

Villagarcía, S. R. M. 4.º de id.

Villanueva la Serena, R. 4.º de id.

Villarta, S. R. 1.º de id.

Zalamea, S. 4.º de id.

Y los pueblos, cuyos libramientos se cobrarán el día 20 ó 21, son los siguientes:

Ahíllones, S. R. M. 1.º de 94-95.

Alange, P. y M. 1.º de id.

Alconchel, id. id. de id.

Atalaya, id. id. de id.

Berlanga, S. R. G. M., id. de id.

Cabeza del Buey, S. id. de id.

Fuentes de León, S. id. de id.

Garrovilla, S. id. de id.

La Lapa, id. de id.

Magacela, R. M. C. id. de id.

Mirandilla, P. y M. id. de id.

Montijo, S. R. id. de id.

Navalvillar, S. R. id. de id.

Risco, P. y M. id. de id.

Santa Amalia, S. id. de id.

San Vicente, P. y M. id. de id.

Segura de León, S. id. de id.

Talavera, S. R. M. id. de id.

Torre de Miguel Sesmero, S. id. de id.

Torremejía, P. y M. id. de id.

Valencia de las Torres, S. R. id. de id.

Valverde de Burguillos, P. y M. id. de id.

idem.

Valverde de Llerena, M. y C. id. de id.

Villalba, P. y M. id. de id.

La Serena, P. R. y M. id. de id.

Villanueva del Fresno, P. y M. id. de id.

idem.

Valle de Santa Ana, P. y M. del 4.º de 93-94.

Hemos recibido el volumen 8.º (*Pedagogía*) del *Memorandum del opositor á Escuelas públicas*, que con tanta aceptación está publicando nuestro estimado colega *El Mortero*, á quien agradecemos la remisión.

Ha regresado á la capital nuestro amigo el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza terminada la visita girada á las escuelas de la Serena y Don Benito. Sea bien venido.

Durante los meses de Abril y Mayo se celebrarán en Sevilla Asambleas Pedagógicas, concurrendo á ellas las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Canarias, Granada, Huelva, Jaén y Málaga.

Manual de los Jueces y Secretarios Municipales.—Así se titula un interesante libro que acaba de publicar la Redacción de *El Secretariado*, de Madrid. Dicha obra, que consta de 720 páginas, está dedicada á los aspirantes á Secretarios de Juzgados Municipales, así como á los Jueces, Fiscales y demás funcionarios de los Tribunales populares mencionados, pues comprende, además de la legislación que á ellos afecta, toda clase de formularios que puedan interesarle, tanto en el orden civil como en el criminal.

El libro se vende á **8 pesetas** ejemplar en la Administración del periódico *El Secretariado*, Plaza de San Gregorio, 24, quintuplicado, Madrid.

En la administración de EL PACENSE se venden las siguientes publicaciones:

PESETAS.

Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volumen suelto.....	1'25
Los ocho volúmenes ó asignaturas.	7'50
Reglamento de provisión de Escuelas (tamaño bolsillo).....	0'25
Programas oficiales (folleto en tamaño bolsillo).....	0'25
Los dos reunidos en un solo folleto para bolsillo.....	0'35

**TROZOS DE LITERATURA
DE AUTORES EXTREMEÑOS,**
COLECCIONADOS POR
DON RICARDO CASTELO GARCIA,
*Profesor Normal
y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Mesones 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el
Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

OBRAS DE D. EULOGIO MONTERO.

Diálogos de la infancia y adolescencia, primer libro de lectura, docena 1 peseta 50 céntimos.

Aritmética con el sistema decimal, docena, 1 peseta 50 céntimos.

Estas obras se venden en las librerías de Pimentel y Romero, Badajoz, y en casa del autor, Plaza de la Constitución, núm. 1, Don Benito.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.

*Oficial de Secretaría de
la Junta Central de derechos pasivos
del Magisterio.*

La Agricultura y el vino. Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa. Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA

DIRECTOR

D. LEÓN POZAS Y POZA.

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza. Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema es, á nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.
Pídanse reglamentos.

OBRAS PUBLICADAS

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Silabario completo, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

Monólogos de la infancia.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una; y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7,50 pesetas la docena, y 0,63 ejemplar.

NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.

Colegio de 1.ª y 2.ª

enseñanza establecido en Almendralejo.

Director propietario, D. Francisco de Dios Vivas, Licenciado en Filosofía y Letras.

Quince años de existencia, higiénico local, antiguo convento, asidua vigilancia de los alumnos, escrupulosa elección del profesorado y módicos honorarios, son las garantías que ofrecemos á los padres de familia.

Nuestro establecimiento, en donde queda abierta la matrícula para el próximo curso desde 1.º de Septiembre, ha sido el que la tuvo más numerosa el último año; habiendo obtenido sus alumnos brillantes resultados.

Se facilitan Reglamentos.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCON.

*Profesor de la Escuela Normal de Maestros
de Ciudad-Real.*

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

**Medallas, Escudos y Banderas.
LIBRERÍA Y CENTRO**

TAQUIGRAFO COFISTA-UNIVERSITARIO.

SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

Cordones de 0'75 á 1'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

**¡LA MÁXIMA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!
LA COMPAÑÍA FABRIL "SINGER"
HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS
Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,
Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS**

CATÁLOGOS ILUSTRADOS
GRATIS

Pídase el nuevo catálogo que se da gratis en la única casa en Badajoz,
Plaza de la Constitución, número 19.

CATÁLOGOS ILUSTRADOS
GRATIS